

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019-00114-00
Demandante	Diana Marcela Martínez, cesionaria de Rafael Fernando Vélez Restrepo.
Demandados	Diego Alejandro Arango Botero
Asunto	Requiere a la parte demandante

Haciendo revisión del expediente, se tiene que por auto del 15 de febrero de 2021, se requirió a la parte demandante para que realizara en debida forma la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

Posteriormente, por auto del 19 de agosto de 2021, se suspendió el proceso en virtud de la admisión del proceso de reorganización adelantado ante la Superintendencia de Sociedades.

Luego por auto del 13 de septiembre de 2022, se dispuso reanudar el proceso, por haber fracasado el acuerdo de reorganización, y se aceptó la cesión del crédito a favor de Diana Marcela Martínez, advirtiéndole que la cesión no producirá efectos frente al demandado hasta tanto sea notificado de la misma.

Habiéndose reanudado el proceso, se requiere entonces a la parte demandante para que gestione la notificación de la parte demandante en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de declararse el desistimiento tácito, conforme dispone en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

Notifíquese


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ